Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

quiera persona los pudiese prender herir
y matar sin incurrir en pena alguna
y siendo delinquente la que lo executase
quedase libre de sus delitos en conformy
dad de la prematica que dicha R.l de su ma
g.d Dios le guarde tiene promulgada sobre este
caso gozando de su indulto y para que con
mas prestua se executen y sentencias per
nivosas se acabe y los leales vasallos de
su mag.d gozen de paz quietud y sosiego
Por quanto en esta causa por sus ss.as
en ella a pronunciado contra otros reos
rr.os de esta villa y les a condenado a muer
te en rrebeldia usando de dha prematica
cedula R.l m.do que si algunos de los que
ansi estan sentenciados a muerte otras
penas personales diesen presos o muer
tos a anbos juntos o a qualquiera de los dhos
Joan de Canobas Fontes y Juan Serrano luego
que lo executen y conste de ello por el mismo